NÚM. 200. — JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1887.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del dia 15.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Valle de Oro, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictaman:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 28 de Enero próximo pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Valle de Oro, decretada en 10 del mismo por el Gobernador de la provincia de Lugo:

De la visita girada á la Administración municipal del expresado Ayuntamiento por el Delegado de dicha Autoridad, resulta: que no se hacía la distribución mensual de fondos ni se publicaban los estados trimestrales de ingresos y pagos: que no se había verificado el repartimiento extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto municipal corriente: que no se han formado aún y están por rendir las cuentas municipales desde 1879 hasta la fecha: que no se han formado las Ordenanzas municipales, ni las relaciones de los vecinos sujetos á prestación personal, bagajes, alojamientos, etcétera, cobrándose, sin embargo, varias sumas de los que dejaran de concurrir á las obras de reparación de caminos: que no existen inventarios de enseres y documentos pertenecientes al Ayuntamiento: que al cesaren el cargo de Depositario D. Manuel Cortiñas hizo entrega de 2.162'95 pesetas que obraban en su poder, pero cuya procedencia se ignora por no figurar en ninguno de los presupuestos aprobados, ni en los libros de Intervención ni en las actas de arqueo, que no existen: que no se han llevado registros de las multas impuestas, ni conservado las matrices ó talones de las cédulas de vecindad expedidas, no pudiendo saber por esta causa á cuanto ascendió en cada un año al 50 por 100 de recargo, viéndose el Delegado en la precisión de reclamar de las oficinas de Hacienda las noticias que no pudo adquirir en el Ayuntamiento, apareciendo de los datos suministrados que son diferentes las cantidades que por tal concepto debieron haber ingresado en Depositaría, y cuyo ingreso no ha tenido lugar con perjuicio de los fondos municipales: que al actual Depositario no se le exigió como debiera fianza de ninguna clase: que no se guardaban en en el arca de tres llaves los fondos municipales: que la contabilidad se llevaba en tres cuadernos sin foliar, ni rubricar, ni sellar, en papel común por lo tocante á los años de 1884-85, 1885-86 y 1886-87, en donde por artículos y capítulos del presupuesto, se anotaron diferentes partidas de ingresos y pagos realizados, no habiéndose principiado los libros correspondientes al nuevo sistema de contabilidad mandado observar: que no existen libros de actas de arqueo del año actual ni de los anteriores: que no han podido hallarse el presupuesto municipal aprobado de 1877-78 ni las actas de sesiones de 1878: que á pesar de venir haciéndose todos los años conciertos entre el Ayuntamiento y los comerciantes de artículos de comer, beber y arder, autorizados á condición de que el importe de ellos fuera á menos repartir entre los contribuyentes por razón de consumos, aparece que no se ha deducido de los repartimientos el importe de las cantidades concertadas: que por el padre político del Alcalde y por el Secretario accidental se han llevado á cabo usurpaciones públicas que unieron á fincas de su propiedad y alterado el curso de las aguas de un río en utilidad propia, y que dicho Secretario accidental es hijo del que lo es propietario, en cuya compañía vive, siendo además Auxiliar de la Secretaría, Agente de embarque para Ultramar, Recaudador de la contribución de inmuebles y expendedor de cédulas de vecindad; algunos de cuyos hechos constan probados por declaraciones contestes de varios testigos ante Notario público.

En vista de estos antecedentes, el Gobernador de la provincia de Lugo, con fecha 10 de Enero pasado, resolvió suspender en el ejercicio de sus cargos al Ayuntamiento, su Presidente y Secretario de Valle de Oro y pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

En efecto, las faltas cometidas por dicha Corporacion acusan un abandono inexplicable en la gestión de los intereses que le estaban encomendados, tanto más censurable y digno de la medida tomada por el Gobernador, cuanto que algunas de ellas revisten por su índole tal gravedad, que pueden reputarse actos constitutivos de delito, y de los cuales han de entender los Tribunales de justicia, puesto que á su conocimiento se han sometido los antecedentes; estando, por tanto, justificado á juicio de la Sección la providencia dictada por la expresada Autoridad, á fin de corregir y evitar para lo sucesivo actos y omisiones de esta naturaleza que redundan siempre en perjuicio de los intereses del vecindario, los cuales deben administrarse con el celo y diligencia recomendados por las leyes.

En cuanto al Alcalde y Secretario del referido Ayuntamiento, aprobada que sea la suspensión, procede que antes de adoptar en definitiva la resolución oportuna, se oiga á los interesados á fin de que expongan lo que crean conveniente, según prescriben los artículos 189 y 124 de la Ley Municipal.

Por tanto, la Sección opina:

1.° Que procede confirmar la providencia del Gobernador de Lugo en cuanto á la suspensión del Ayuntamiento, su Presidente y Secretario de Valle de Oro y remisión de los antecedentes á los Tribunales de justicia;

Y 2.° Que antes de adoptar respecto al Alcalde y Secretario del mismo la resolución definitiva oportuna, se cumpla lo que disponen los artículos 124 y 189 de la ley.„

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1887.—*León y Castillo.*—Señor Gobernador de la providcia de Lugo.

Ministerio de Cultura 2024

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 254.

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1887 á 1888, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los arts. 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884 y Real orden de 13 de Agosto del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	APLICACIÓN	PARA PERSONAL Pesetas.	Cénts.	RETRIBUCIONES Pesetas.	Cénts.	MATERIAL Pesetas.	Cénts.	ALQUILERES Pesetas.	Cénts.	TOTAL Pesetas.	Cénts.
Castro del Río (j)	Escuela Superior de niños.	1.666	50	416	62	416	62	175	„	2.674	74
	Primera Escuela elmental de niños.	1.375	„	343	75	275	„	250	„	2.243	75
	Auxiliar de la anterior	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Segunda Escuela Elemental de niños	1.375	„	343	75	275	„	100	„	2.093	75
	Auxiliar de la anterior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Maestra sustituída de la primera Escuela elemental de niñas.	550	„	„	„	„	„	175	„	725	„
	Maestra sustituta de la misma.	550	„	206	25	275	„	„	„	1.031	25
	Segunda Escuela elemental de niñas.	1.100	„	206	25	275	„	456	25	2.037	50
	Subvención al Colegio de Educandas.	825	„	„	„	„	„	„	„	825	„
	Premios.	„	„	„	„	„	„	„	„	60	„
	Suma..	8.541	50	1.516	62	1.516	62	1.156	25	12.790	99
Conquista.	Escuela elemental de niños.	625	„	156	25	156	25	80	„	1.017	50
	Idem íd. de niñas.	625	„	104	16	156	25	130	„	1.051	45
	Premios.	„	„	„	„	„	„	„	„	15	„
	Suma.	1.250	„	260	41	312	50	210	„	2.047	91
Doña Mencía	Escuela elemental de niños..	1.100	„	275	„	275	„	225	„	1.875	„
	Auxiliar de la anterior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Escuela de párvulos.	1.375	„	343	75	275	„	„	„	1.993	75
	Auxiliar de la anterior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Escuela elemental de niñas	1.100	„	275	„	275	„	225	„	1.875	„
	Auxiliar de la anterior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Premios.	„	„	„	„	„	„	„	„	50	„
	Suma.	5.225	„	893	75	825	„	450	„	7.443	75
Dos Torres.	Escuela elemental de niños.	1.100	„	275	„	275	„	125	„	1.775	„
	Auxiliar de la anterior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Maestra sustituída de la Escuela elemental de niñas	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Maestra sustituta de la misma.	550	„	183	33	275	„	200	„	1.208	33
	Auxiliar de la anterior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Premios.	„	„	„	„	„	„	„	„	30	„
	Suma..	3.300	„	458	33	550	„	325	„	4.663	33
Encinas Reales.	Escuela elemental de niños.	825	„	300	„	206	25	200	„	1.531	25
	Auxiliar de la anterior.	412	50	„	„	„	„	„	„	412	50
	Escuela elemental de niñas..	825	„	300	„	206	25	250	„	1.581	25
	Auxiliar de la anterior.	412	50	„	„	„	„	„	„	412	50
	Premios.	„	„	„	„	„	„	„	„	10	„
	Suma.	2.475	„	600	„	412	50	450	„	3.947	50
Espejo..	Escuela elemental de ninos ..	1.333	25	333	33	333	25	125	„	2.124	83
	Auxiliar de la anterior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Escuela elemental de niñas.	1.100	„	275	„	275	„	375	„	2.025	„
	Auxiliar de la anterior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Subvención al Colegio de Educandas.	„	„	„	„	365	„	„	„	365	„
	Premios.	„	„	„	„	„	„	„	„	40	„
	Suma..	3.533	25	608	33	973	25	500	„	5.654	83
Espiel. (k)	Escuela elemental de niños.	825	„	275	„	206	25	175	„	1.481	25
	Idem íd. de niñas.	1.100	„	275	„	206	25	175	„	1.756	25
	Auxiliar de la anterior.	412	50	„	„	„	„	„	„	412	50
	Premios.	„	„	„	„	„	„	„	„	30	„
	Suma..	2.337	50	550	„	412	50	350	„	3.680	„

(j) Se recomienda al Ayuntamiento de Castro del Río la creación de una clase gratuita de adultos, la cual podría desempeñar de noche, por una gratificación, uno de los Maestros de las Escuelas elementales de niños.

(k) Se interesa del Ayuntamiento de Espiel no rebaje la dotación que se fija á la Auxiliar de la Escuela elemental de niñas, pues es la legal que le corresponde con arreglo á las disposiciones vigentes, y se le recomienda la creación de una plaza de Auxiliar para la Escuela elemental de niños, cuya matrícula excede de 100 alumnos.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 208.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas, y son á más repartir en el próximo año venidero económico por el primer concepto.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Territorial. — Pts. Cént.	Sal. — Pts. Cénts.
Año económico de 1879-80.		
Antonia Gutiérrez Granados.	1,52	»
Antonio Palacios Pacheco.	1,52	»
Antonio Repiso Pino..	1,52	»
Antonio Repiso Ordóñez.	1,52	»
Antonio Gutiérrez Lechado.	4,00	»
Francisco Cárdenas García.	0,50	»
Francisco Granados Ruiz..	1,76	»
Francisco García Escamilla.	1,76	»
José Martos Ortiz.	1,76	»
Juan Quintana Doncel.	1,76	»
Juan Valeros Escamilla.	1,76	»
Juan Caballero Lanzas..	5,76	»
Juan Vargas Hidalgo.	1,52	»
José Curiel Alvarez..	4,48	»
José López Espejo.	0,93	»
José Ruiz y Ruiz..	1,00	»
Manuela Lechado, viuda.	1,76	»
María Ruiz Arjona.	1,76	»
Plácido Romero Sánchez.	1,76	»
Salvador Garrido Rey.	2,00	»
Vicente Cabello Ríos.	1,74	»
Manuel Cañizares Caballero.	1,76	»
Serafín Castillo.	1,48	»
Domingo Padilla Ruiz..	2,72	»
Esteban Caballero.	1,24	»
Francisco Domingo Cobo.	2,52	»
Francisco Domingo Gómez.	1,24	»
Juan Caballero Guerrero.	1,48	»
José Calvo Hidalgo..	0,52	»
Manuel Ortega Ordóñez.	2,12	»
TOTAL.	57,17	»
Año de 1880-81.		
Antonia Gutiérrez Granados..	1,52	»
Antonio Palacios Pacheco..	1,52	»
Antonio Repiso Pino.	1,52	»
Antonia Repiso Ordóñez, viuda..	1,52	»
Agustín Luque Ayora.	14,20	»
Antonio Gutiérrez Lechado.	4,00	»
Diego Cañas García..	2,48	»
Francisco Granados Ruiz.	1,76	»
Francisco García Escamilla.	1,76	»
José Martos Ortiz.	1,76	»
Juan Quintana Doncel.	1,76	»
Juan Valeros Escamilla.	1,76	»
Juan Caballero Lanzas..	1,76	»
Juan Vargas Hidalgo.	1,52	»
Juan Hilandero, hermanos.	0,38	»
José López Espejo.	1,24	»
José Ruiz y Ruiz..	1,00	»
Juan Caballero Guzmán.	0,44	»
José Hinojosa Chicano.	3,00	»
Miguel García Tejero..	0,56	»
Manuela Lechado, viuda.	1,76	»
Manuel Rama Sabariego.	1,76	»
María Ruiz Arjona.	1,76	»
Martín Caballero Ruiz.	2,48	»
Plácido Romero Sánchez.	1,76	»
Purificación Pino, viuda.	1,76	»
Salvador Garrido Rey.	2,00	»
Lorenzo Ramos Aguilera..	2,48	»
Ceferino Castillo.	1,14	»
Gabriel Caballero Ruiz.	0,76	»
TOTAL.	63,12	»
Año de 1883-84.		
Isabel Agra Porras.	1,48	»
Juan Agra Grande..	0,86	»
Juan Agra Ruiz.	0,76	»
Antonio Beato Guerrero.	1,72	»
Antonio Cañizares Repiso..	1,24	»
Cristóbal Cobo Ordóñez.	0,62	»
Diego Campillo Rosales.	1,72	»
Diego Caballero Rodríguez.	0,50	»
Felipe Caballero Rodríguez.	4,24	»
Francisco Cárdenas García (menor).	1,00	»
Manuel Cano Ibáñez..	2,00	»
Manuel Cáliz Almirón.	0,93	»
Martín Caballero Guillén.	2,48	»
Antonio Delgado Rodríguez.	2,00	»
Francisco Domínguez Siles.	1,72	»
Juan Doncel Cárdenas.	1,12	»
Salvador Doncel.	1,72	»
Santiago Delgado.	1,24	»
Andrés Espejo Cáliz..	1,00	»
Antonio Jiménez Arjona.	1,50	»
José Escamilla Tirado..	1,72	»
María Escobar Orgaz.	1,43	»
Vicente Escamilla Alba..	1,72	»
Dolores Pereira Trabado.	0,62	»
Juan Puentes Salgado.	0,50	»
Antonio Gutiérrez Granados..	1,48	»
Francisco Granados Jiménez..	0,43	»
Juan García Civico.	0,43	»
José Gómez Adamuz.	1,00	»
María García.	0,43	»
Francisco Hinojosa Arévalo.	1,00	»
Agustín Luque Ayala.	14,20	»
José López Espejo.	1,24	»
Manuela Lechado..	1,72	»
Antonio Maroto Jaime.	1,72	»
Antonio Marín Cáliz..	0,93	»
Celestina Morente, viuda.	1,72	»
Cristóbal Morales Comino..	1,72	»
José Martos Ortiz.	1,72	»
Juan Medina Ramírez.	1,72	»
Juan Romero Espinar.	1,00	»
María Moreno Ortiz.	1,86	»
Antonio Ordóñez Aguilera.	7,84	»
Francisco Ordóñez Gámez.	0,43	»
Francisco Orgaz Hidalgo.	1,48	»
José Ortiz Delgado.	1,72	»
Antonio Palacios Pacheco..	1,48	»
Antonio Pacheco Granados.	5,48	»
Francisco Pérez Palacios.	1,72	»
Francisco Pérez Fernández.	1,29	»
Francisco Pérez Ruiz.	1,00	»
Juan Padilla Comino.	0,43	»
José Pérez Ruiz.	0,36	»
Manuel Padilla Arévalo.	1,72	»
Purificación Pino..	1,72	»
Antonio Quintana Trabado.	0,68	»
Francisco Quintana Hidalgo.	1,68	»
Juan Quintana Doncel.	1,72	»
José Quintana Toledo.	1,72	»
Miguel Quintana Orgaz.	0,50	»
Vicente Quintana Ruiz..	1,24	»
Antonio Repiso Ordóñez.	1,48	»
Antonio Ruiz Adamuz.	1,29	»
Antonio Rodríguez Sánchez.	1,29	»
Antonio Reyes Moreno.	0,76	»
Cristóbal Rodríguez Rabazo.	0,74	»
Diego Rabazo Arjona.	1,00	»
Francisco Rodríguez Morales.	1,72	»
Francisco Romero Escobar..	1,00	»
Francisco Ruiz y Ruiz.	1,72	»
Juan Repiso Otero.	1,29	»
Jacinto Ruiz Doblas.	2,24	»
José Ropero Morales.	1,48	»
José Rosales Lobato.	1,72	»
Juan Crisóstomo Ruiz.	1,37	»
José Ruiz y Ruiz.	1,00	»
Manuel Ramo Sabariego.	1,72	»
María Ruiz Arjona.	1,72	»
Manuel Reyes Gámez.	1,50	»
María Ropero, viuda.	1,29	»
Plácido Romero Sánchez.	1,72	»
Antonio Serrano Cano.	4,72	»
Francisco Sillero Muñoz.	1,72	»
Francisco Delgado Soldado.	1,72	»
Isadel Serrano Rodríguez.	1,24	»
Juan María Sánchez..	0,74	»
José Serrano Ortuño.	1,48	»
Antonio Trujillo Ruiz.	7,72	»
Julián Tejero Aguilar.	1,00	»
Juan Valeros Escamilla..	1,72	»
Francisco Zamora Hidalgo.	1,72	»
Manuel Zamora.	1,72	»
Ana Arévalo Jiménez..	1,00	»
Esteban Caballero.	1,24	»
Gabriel Caballero Ruiz..	1,48	»
Juan Caballero Guerrero.	1,18	»
José Calvo Hidalgo.	0,48	»
Francisco Domingo Gámez.	1,24	»
TOTAL.	164,54	»

(Continuará).

D. Diego García Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villaralto.

Certifico: Que en el expediente instruído para la formación de las listas para la elección de Compromisarios para la de Senadores, que han de verificarse en el año actual.

Núm. 305.

Número.	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	DOMICILIO.	Contribuciones directas que pagan en este término. TERRITORIAL. Pesetas.	Céntimos.	INDUSTRIAL. Pesetas.	Céntimos.	TOTAL Pesetas.	Céntimos.
1	D. Bartolomé Peralbo Muñoz.	Plaza, 14.	59,97		„		59,97	
2	Manuel Sánchez y Sánchez.	San Pedro.	62,31		„		62,31	
3	Manuel Moyano Sánchez.	Clavijo.	23,66		„		23,66	
4	Claudio Crespo López.	„	26,57		„		26,57	
5	Félix Fernández Gómez.	San Pedro.	27,01		„		27,01	
6	Juan Fernández Medina.	„	61,82		„		61,82	
7	José Fernández Sánchez.	Viñuelas.	15,59		„		15,59	
8	Manuel Jesús Gómez.	Campos.	41,51		„		41,51	
9	Valentín Fernández Peralbo.	Plaza.	41,23		„		41,23	
10	Alfonso Gómez Luna.	Morconcillo.	61,58		„		61,58	
11	Juan Gómez Martín.	Herillas.	30,90		„		30,90	
12	León García Sánchez.	Risco.	26,62		„		26,62	
13	Manuel José Gómez Fernández.	Oscura.	42,32		„		42,32	
14	Manuel Gómez Orellana.	Morconcillo.	26,87		„		26,87	
15	Miguel Gómez Muñoz.	Herilla.	21,18		„		21,18	
16	Manuel García Martín.	Real.	22,84		„		22,84	
17	Manuel Gómez Sánchez.	„	29,53		„		29,53	
18	Miguel Gómez Peralbo.	Pastores.	32,18		„		32,18	
19	Manuel Gómez Toril.	Plaza.	23,50		„		23,50	
20	Manuel Silvestre Jurado.	Risco.	27,87		„		27,87	
21	Alejandro López Gómez.	Clavijo.	103,50		„		103,50	
22	Joaquín Luna Antonio.	„	28,48		„		28,48	
23	Francisco López Fernández.	Morconcillo.	180,58		„		180,58	
24	Alfonso Muñoz Fernández.	San Pedro.	62,46		„		62,46	
25	Emilio Muñoz Moraño.	„	33,21		„		33,21	
26	Francisco López González.	Real.	67,09		„		67,09	
27	Manuel Martín Ríos.	Herilla.	26,90		„		26,90	
28	Manuel Muñoz Fernández.	Clavijo.	45,94		„		45,94	
29	Bartolomé Peralbo Sánchez.	Risco.	53,38		«		53,38	
30	Manuel Peralbo Muñoz.	San Pedro.	34,63		„		34,63	
31	Pedro Palomero González.	Morconcillo.	72,55		„		72,55	
32	Ramón Ruiz Medina.	Herilla.	43,08		„		43,08	
33	Antonio Sánchez Gómez.	Risco.	55,92		„		55,92	
34	Argimiro Sánchez Sánchez.	Viñuelas.	26,65		„		26,65	
35	José Sánchez Caballero.	„	27,16		„		27,16	
36	Sebastián Peña Moreno.	Morconcillo.	52,00		„		52,00	
37	Sancho Sánchez Sánchez.	Risco.	„		35		35,00	
38	Manuel Toril Gómez.	Herilla.	408,41		„		408,41	
39	Juan José Sánchez Martín.	Viñuelas.	20,62		„		26,62	
40	Manuel Valverde Peralbo.	San Pedro.	52,14		„		52,14	

Lista de los Concejales en número de nueve.—D. Antonio Valverde Peralbo, Alcalde Presidente.—D. Miguel Sánchez Martín, primer Teniente.—D. Jenaro Gómez Orellana, segundo ídem.—D. Joaquín Sánchez y Sánchez, Concejal.—Don **Juan Fernández Gómez, ídem.**—D. Juan Sepúlveda Ruiz, ídem.—D. Aquilino Sánchez Muñoz, ídem.—D. Bartolomé Fernández Gomez, ídem.—D. Fausto Fernández Martín, Regidor Síndico.

Lo copiado concuerda á la letra con su original á que me remito, y para los efectos de la Ley electoral expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villaralto á 10 de Febrero de 1887.—V.° B.°.—El Alcalde, Antonio-Valverde.—Diego García.

Villa del Río.

Núm. 314.

D. Sebastián Criado Canales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, prévia censura del Sr. Regidor Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento en cumplimiento del art. 146 de la Ley Municipal, por término de 15 días, durante los cuales pueden hacerse sobre el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Villa del Río 16 de Febrero de 1887.—Sebastián Criado.

Pedro Abad.

Núm. 315.

D. Francisco de Porras Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento, prévia censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 86 y su período de ampliación, quedan expuestas en esta Secretaría municipal, por término de 30 días, contados desde la fecha, en los cuales podrán estos vecinos examinarlas y hacer sobre ellas las reclamaciones que crean oportunas.

Pedro Abad 15 de Febrero de 1887.—Francisco de Porras Pérez.—Por mandado de S. S., José María de Castro.

Núm. 315.

Formado por el Ayuntamiento, y aprobado por el mismo, prévia censura del Sr. Regidor Síndico, el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual año económico, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de 30 días, para los efectos prevenidos en la Ley Municipal vigente.

Pedro Abad 15 de Febrero de 1887.—Francisco de Porras Pérez.—Por mandado de S. S., José María de Castro.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,** adicionada con el **Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar,** y **Circulares** de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo **asunto.**

Su precio: **2,25 pesetas.**

CÓRDOBA
IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).